

## RESOLUCIÓN CS N° 193/24

**VISTO**, el Expediente N° 5253/2023 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Escuela de Economía y Negocios ha solicitado el tratamiento y la aprobación de un Acta Complementaria al Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Comisión de Administración del Fondo Permanente de Capacitación y Recalificación Laboral (FOPECAP).

Que el Acta Complementaria tiene como objeto el dictado de la Diplomatura en Técnicas y Herramientas de Gestión para el Desarrollo Sostenible – Edición 2024.

Que la mencionada acta complementaria fue aprobada mediante Resolución CS N° 23 de fecha 28 de febrero de 2024 y suscripta entre las partes con fecha 7 de diciembre del año 2023.

Que, pese a lo expuesto, el Acta Complementaria no tuvo principio de ejecución ante la imposibilidad de ejecutar e iniciar las actividades en las fechas originalmente previstas y acordadas debido al cambio de gestión, que trajo aparejada la designación de los nuevos representantes de la Comisión de Administración del Fondo Permanente de Capacitación y Recalificación Laboral (FOPECAP).

Que, con fundamento en lo expuesto, por un lado, el FOPECAP mediante acta de reunión ordinaria mensual de la Comisión de Administración N°3/2024, y por otro, esta Universidad, a través del documento IF-2024-56680437-APNDFPCYRL#JGM, han prestado conformidad para rescindir el acta mencionada.

Que, si bien el acuerdo suscripto entre las partes no contemplaba una cláusula de rescisión, la misma se encuentra amparada en el artículo 1076 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que la normativa anteriormente citada reza que los contratos pueden ser extinguidos por rescisión bilateral y que ésta, excepto estipulación en contrario, produce efectos para el futuro y no afecta derechos de terceros.

Que, en este contexto, en cuanto a los efectos de la rescisión, atento a que el acta complementaria no tuvo principio de ejecución, y teniendo en cuenta las necesidades expuestas por las partes, la misma se dará con efectos retroactivos a la fecha de suscripción de dicho instrumento.

Que, por otro lado, la Escuela de Economía y Negocios ha solicitado el tratamiento y la aprobación de una nueva versión del Acta Complementaria al Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Comisión de Administración del Fondo Permanente de Capacitación y Recalificación Laboral (FOPECAP).

Que la nueva versión del Acta Complementaria tiene el mismo objeto que su predecesora, esto es, el dictado de la Diplomatura en Competencias Tecnopedagógicas 1º Edición 2024.

Que el procedimiento para este tipo de requerimientos se encuentra aprobado por Resolución CS N° 290 de fecha 27 de diciembre de 2016.

Que conforme surge del Anexo establecido por el Reglamento General para la Celebración y Ejecución de Convenios, la Escuela de Economía y Negocios tendrá a cargo su ejecución y la responsabilidad de supervisión.

Que han tomado la debida intervención la Dirección de Presupuesto y Patrimonio y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, conforme a lo establecido por el artículo 9º del citado Reglamento.

Que la propuesta cuenta con dictamen favorable de las Comisiones de Administración y Presupuesto y de Enseñanza, Investigación y Extensión emitido en su sesión conjunta del 24 de junio de 2024.

Que la nueva propuesta fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 5º reunión ordinaria del 1 de julio del corriente.

Que conforme a lo establecido por el Artículo 49º inciso l) del Estatuto de la Universidad Nacional de General San Martín, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Rescindir el Acta Complementaria al Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Comisión de Administración del Fondo Permanente de Capacitación y Recalificación Laboral (FOPECAP), suscripta con fecha 7 de diciembre de 2023 y aprobada por este Consejo Superior mediante Resolución CS N°23/2024, con efectos a la fecha de suscripción anteriormente citada.

**ARTÍCULO 2º.-** Aprobar el Acta Complementaria al Convenio Marco de Cooperación suscripto entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Comisión de Administración del Fondo Permanente de Capacitación y Recalificación Laboral (FOPECAP) para el dictado de la Diplomatura en Técnicas y Herramientas de Gestión para el Desarrollo Sostenible – Edición 2024.

**ARTÍCULO 3º.-** Notificar la presente medida a la Comisión de Administración del Fondo Permanente de Capacitación y Recalificación Laboral (FOPECAP).

**ARTÍCULO 4º.-** Registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN CS N° 193/24**

**CDOR. CARLOS GRECO**  
**Rector**